

vo—independientemente de que el beneficiario haya cubierto o no individualmente dicho periodo con arreglo a la legislación que se deroga—del que, lógicamente, hay que partir a efectos de llegar gradualmente a la aplicación definitiva del nuevo periodo mínimo de cotización superior que se determina.

En su virtud, este Centro directivo ha tenido a bien resolver:

A efectos del cómputo del periodo mínimo de cotización que resulte en aplicación de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Reglamento General del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, aprobado por Decreto 1867/1970, de 9 de julio, se tomarán en consideración las cotizaciones acreditadas por los trabajadores, con independencia de que las mismas se hallen comprendidas o no en el periodo anterior a 1 de agosto de 1970, fecha de entrada en vigor del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Director general, Gregorio García Díez.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Social de la Marina.

MINISTERIO DE CULTURA

13032 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1978 sobre inscripción excepcional y clasificación complementaria en el Registro Oficial de Técnicos de Radio y Televisión en desarrollo de los Reales Decretos 2865/1977, de 6 de octubre, y 541/1978, de 17 de febrero.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 1978, páginas 10301 a 10303, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas.

En la primera columna, artículo 2.º, 1, donde dice: «... tres Vocales designados por la Dirección General de Radiodifusión...», debe decir: «... tres Vocales designados por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión...».

En la misma página y columna, artículo 3.º, 5, donde dice: «... la formulación de los expedientes...», debe decir: «... la acumulación de los expedientes...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13033 *REAL DECRETO 1011/1978, de 12 de mayo, por el que se dispone que don Evaristo Ron Vilas cese en el cargo de Director general de Asuntos Consulares, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, vengo en disponer que don Evaristo Ron Vilas cese en el cargo de Director general de Asuntos Consulares, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

13034 *REAL DECRETO 1012/1978, de 12 de mayo, por el que se dispone que don Carlos Gámir Prieto cese en el cargo de Director general de Relaciones Económicas Internacionales por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, vengo en disponer que don Carlos Gámir Prieto cese en el cargo de Director general de Relaciones Económicas Internacionales, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

13035 *REAL DECRETO 1013/1978, de 12 de mayo, por el que se dispone que don Nicolás Revenga Domínguez cese en el cargo de Director general de la Oficina de Información Diplomática, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, vengo en disponer que don Nicolás Revenga Domínguez cese en el cargo de Director general de la Oficina de Información Diplomática, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

13036 *REAL DECRETO 1014/1978, de 12 de mayo, por el que se dispone que don Juan Castrillo Pintado cese en el cargo de Embajador de España en Venezuela, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, vengo en disponer que don Juan Castrillo Pintado cese en el cargo de Embajador de España en Venezuela, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

13037 *REAL DECRETO 1015/1978, de 12 de mayo, por el que se designa Embajador de España en Venezuela a don José Vicente Torrente Secorun.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, vengo en designar